

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23 DE 2017**

Valledupar, 12 de junio de 2017

Señora

**OMAIRA ISABEL ALMEIRA QUIROZ Y/O PROVEEDURIA Y PAPELERIA LOPERENA**

C.C. No. 43.057.301 expedida en Medellín

Carrera 15 No. 11ª - 17

Teléfonos: 5729208 - 5749179

Ciudad

**REF. PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 002 DE 2017  
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA  
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23**

**OBJETO:** SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, TINTAS Y TONER, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR

**VALOR ANTES DE IVA:** ONCE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$11.206.250)

**VALOR INCLUIDO IVA:** TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 13.276.667).

Cordial saludo:

**OSWALDO MAURICIO ANGULO AGUDELO**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.405.937 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Gerente, según consta en Acta de Posesión de fecha 25 de enero de 2016, obrando en virtud de la facultad otorgada por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR**, entidad identificada con el NIT No. 900.062.489-8, quien en adelante para todos los efectos se denominará **IDECESAR**, mediante la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de **Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2017**, cuyo

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23 DE 2017**

objeto deberá ser ejecutado en las cantidades, especificaciones, y demás condiciones establecidas por el Instituto para el Desarrollo del Cesar –IDECESAR, según Invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2017 y oferta presentada, que hacen parte integral de este documento.

Conforme con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma, se registrará por las siguientes condiciones:

**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 13.276.867) incluido IVA y demás impuestos y contribuciones vigentes.

IDECESAR cancelará al Contratista seleccionado el valor del Contrato, en moneda legal colombiana, mediante actas parciales, de acuerdo a los bienes y/o elementos suministrados por el Contratista a IDECESAR, previa presentación de la factura debidamente diligenciada en la Oficina de Tesorería, Acta de recibo de los elementos y/o bienes solicitados y entregados a satisfacción, firmada por el Supervisor y Constancia de aportes a Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y el pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), cuando a ello haya lugar.

**NOTA:** Todos los documentos mencionados, deberán radicarse en la Oficina de Tesorería adscrita a la Gerencia, para efectuar el pago.

**SUJECCION PRESUPUESTAL:** IDECESAR cancelará el valor del Contrato amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 126 de fecha 31 de mayo de 2017, con cargo al rubro 032106 – Materiales y Suministros, documento expedido por el Profesional Especializado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de IDECESAR, el cual hace parte integral del presente contrato.

**LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del contrato será en las Instalaciones del Instituto para el desarrollo del Cesar – IDECESAR, ubicado en el municipio de Valledupar.

**DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de seis (6) meses o hasta el agotamiento de los recursos (lo que primero ocurra),

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23 DE 2017**

contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga con IDECESAR, entre otras: **a)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **b)** Cumplir con el objeto del contrato conforme lo establecido en los documentos del proceso de Selección. **c)** Cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato, dentro del término establecido para ello. **d)** Entregar en perfectas condiciones los bienes y/o elementos a suministrar objeto del presente proceso, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazo establecido. **e)** Reemplazar los bienes y/o elementos cuando estos no cumplan con las especificaciones exigidas o presenten en sus componentes o funcionamiento deficiencia técnica, excluyendo las deficiencias que se presenten por uso. **f)** Los bienes y/o elementos a suministrar deberán ser producto nacional. **g)** Informar al supervisor del contrato, la llegada de los bienes y/o elementos a IDECESAR, para que este pueda verificar el ingreso y visto bueno de cada uno, el contratista deberá adjuntar copia legible de la remisión. **h)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con lo indicado en la Ley 828 de 2003. **i)** Suministrar al Supervisor designado por IDECESAR, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **j)** Acatar las instrucciones, sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato. **k)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. **l)** Constituir las Garantías Requeridas. **m)** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato a suscribir. **n)** Todas las demás obligaciones consignadas en los documentos del proceso.

**OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR:** El Instituto para el Desarrollo del Cesar, tendrá entre otras, las siguientes: **1.** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en el Contrato. **2)** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente Contrato, a través de la persona que IDECESAR designe para tal fin. **3)** Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato. **4)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente Contrato.

**GARANTIA:** El Contratista se compromete a constituir, con sus propios recursos a favor del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR – IDECESAR, de acuerdo con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23 DE 2017

riesgos amparados los siguientes: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** Corresponderá al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la Garantía Única correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estará sujeta a la aprobación de IDECESAR y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho el valor asegurado se disminuyere o agotare, como en los casos de siniestros que afecten su valor. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado sin la autorización de IDECESAR. El CONTRATISTA mantendrá vigente hasta la liquidación del presente contrato las Garantías a las cuales se refiere esta Cláusula y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el CONTRATISTA no presente en forma oportuna los Anexos Modificatorios a las Garantías constituidas, autoriza expresamente a IDECESAR para solicitar dichos Anexos a la Aseguradora o Banco, a cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente a IDECESAR, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el CONTRATISTA, presentará Certificado de modificación sobre los riesgos amparados en las Garantías. **PARÁGRAFO SÉXTO:** La constitución de las Pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA queda obligado a mantener al Instituto para el Desarrollo del Cesar -IDECESAR, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del contrato.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 80. y 90. de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2.000 y 734 de 2.002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2.003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23 DE 2017**

profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

**CADUCIDAD:** El Instituto para el Desarrollo del Cesar-IDECESAR, podrá declarar la caducidad del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

**PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las normas establecidas en la ley 80 de 1993 artículos 14, 15, 16 y 17 sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados.

**MULTAS:** Conforme lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA se pactan multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Las Multas serán impuestas por IDECESAR, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del CONTRATISTA.

**APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a IDECESAR, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2.002, Código Disciplinario Único y deja expresa constancia el CONTRATISTA, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en la citada Ley 734 de 2.002.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23 DE 2017**

**NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este Contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

**CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.

**LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su legalización y ejecución requiere registro presupuestal y aprobación de las Garantías.

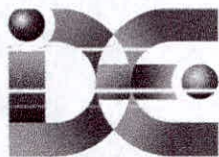
**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA: no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de IDECESAR. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

**LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80/93, el contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

De la liquidación unilateral. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por IDECESAR y se adoptará por acto administrativo motivado.

**PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

**IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos departamentales de estampilla, en los términos asignados, de acuerdo con el presente contrato, así como todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.



**IDECESAR**

Instituto Departamental  
para el Desarrollo del Cesar

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA - CONTRATO DE SUMINISTRO No. 23 DE 2017**

**SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de La Secretaria Ejecutiva de Gerencia de IDECESAR, Enma Carolina Aroca Delgado, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA.

**OSWALDO MAURICIO AUNGULO AGUDELO**  
Gerente IDECESAR

*Elaboro: Ingrid Jiménez*  
*Profesional Especializado Oficina Jurídica*